

RESOLUCIÓN N° 193 DE 2024
(Julio 9 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° CD-58-2024-0243 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA ALFONSO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La secretaria general, actuando en calidad de delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante Decreto 0425 del 2022, y

CONSIDERANDO

1.- Que el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** suscribió Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión con **ALFONSO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ**, identificado con el cédula de ciudadanía No. 8.660.872, cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES”**.

2.- Que el valor total del contrato se pactó por la suma de **“VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$20.570.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).”**

3.- Que el plazo contractual se acordó así: **“HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993”**.

4.- Que se designó para ejercer la supervisión del contrato de la referencia al Asesor de Despacho de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, **JORGE MARIO JIMENEZ AGUIRRE**.

5.- Que el señor **ALFONSO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ** cumplió con la prestación del servicio hasta el día veintisiete (27) de junio de 2024.

6. Que el día veintiocho (28) de junio de 2024 el señor **ALFONSO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ** falleció, de conformidad con el certificado de defunción N° 24062820605925 de fecha 28 de junio de 2024, registrado ante la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla.

7.- Que, el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, lamenta profundamente el fallecimiento del señor **ALFONSO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ**, quien fungía como contratista de la entidad.

8.- Que en numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que: **“Artículo 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)”**

9.- Que el contrato se perfeccionó con la firma de las partes y se ejecutó desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 27 de junio de 2024, por lo que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$20.570.000
VALOR EJECUTADO	\$9.163.000
VALOR PAGADO O COBRADO	\$7.480.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$1.683.000
SALDO POR LIBERAR	\$11.407.000

10.- Que de acuerdo con lo anterior existe un saldo a favor del contratista (Q.E.P.D.) por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ML (\$1.683.000)**; así mismo quedo un saldo a liberar a favor de la entidad por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L (\$11.407.000)**, con cargo al registro presupuestal No. 202401760 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

11.- Que la supervisión del contrato conoce de la información antes detallada, para todos los efectos jurídicos y financieros a que haya lugar, motivo por el cual presenta informe final de ejecución contractual en el cual reposa lo acá descrito y que hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-58-2024-0243**, suscrito con **ALFONSO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 8.660.872, a partir del veintiocho (28) de junio de 2024, como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-58-2024-0243**, suscrito con **ALFONSO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 8.660.872, la cual quedará así:

VALOR INICIAL	\$20.570.000
VALOR EJECUTADO	\$9.163.000
VALOR PAGADO O COBRADO	\$7.480.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$1.683.000
SALDO POR LIBERAR	\$11.407.000

Parágrafo: Declarar a paz y salvo al **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-58-2024-0243**.

ARTICULO TERCERO. Reconocer el saldo a favor del contratista por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ML (\$1.683.000)**, a nombre de **ALFONSO ENRIQUE MARQUEZ LOPEZ (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 8.660.872, suma que queda a disposición de reclamación de terceros interesados que cumplan con los requisitos de ley para su desembolso.

ARTÍCULO CUARTO. Liberar del Registro Presupuestal N202401760 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L (\$11.407.000)**, de conformidad con el balance financiero y una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 con respecto a la publicidad o notificación a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en las plataformas SECOP II, y SIA OBSERVA, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de julio de 2024.


MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General Distrital

Proyectó: Jorge Mario Jiménez A. / Asesor de Despacho / Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.
Revisó: Breyner Llanos P. / Asesor de Despacho / Secretaría General Distrital
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General Distrital